CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-007-2026
CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 341- 2026

CONTRATANTE**:**	**MUNICIPIO DE GUADUAS**
NIT	**899999701-4**
REPRESENTANTE	**DIEGO ARIEL JIMENEZ**
IDENTIFICACION	No. 79.005.824 de Guaduas
CONTRATISTA**:**	PROYECTOS, ASESORÍAS & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. (ASESORÍAS MASTER GROUP S.A.S.)
NIT. No.	900.598.161-9
REPRESENTANTE LEGAL	JEIMY ALEXANDRA RODRÍGUEZ POVEDA
C.C.	1.018.425.846 de Bogotá D.C.
OBJETO:	**ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.**
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, DIEGO ARIEL JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, obrando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE GUADUAS, identificado con NIT 899999701-4, debidamente facultado para contratar; y por la otra, la señora JEIMY ALEXANDRA RODRÍGUEZ POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.425.846 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de PROYECTOS, ASESORÍAS & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT 900.598.161-9, con domicilio principal en Zipaquirá, Cundinamarca, dirección Avenida 16 No. 4-61 oficina 301, correo electrónico notificaciones@mastergroupsas.com, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio adelantó el Concurso de Méritos Abierto CM-007-2026. 2) Que mediante Resolución de Apertura No. 369. del 30 de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso. 3) Que el proceso tiene por objeto la elaboración de un estudio técnico justificativo para la reorganización y modernización de la estructura administrativa y organización de la planta de empleos del Municipio de Guaduas, Cundinamarca. 4) Que, surtidas las etapas de verificación, evaluación y traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso a PROYECTOS, ASESORÍAS & SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT 900.598.161-9. 5) Que mediante Resolución No. 426 del 24 de agosto de 2026 el Municipio adjudicó el Concurso de Méritos Abierto CM-007-

2026 a EL CONTRATISTA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000), incluido IVA. 6) Que existe disponibilidad presupuestal conforme al CDP No. 2026000366 del 21 de mayo de 2026. En consecuencia, las partes celebran el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** OBJETO: ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guaduas. 5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Guaduas, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. 14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guaduas por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. 22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. 23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 24. Ejecutar las obligaciones del contrato con el personal mínimo requerido, cualquier cambio de personal debe ser informado al supervisor. 25. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **CLÁUSULA TERCERA**.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las cantidades de cada ítem, sus especificaciones, entregables detallados en los presentes estudios, así como con la dedicación de personal expresado en la respectiva propuesta y la entrega de los respectivos informes parciales e informe final. 2. Efectuar todas las diligencias administrativas, técnicas y jurídicas que se requieran para obtener los productos e insumos entregables. 3. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que se llegasen a requerir para la elaboración del estudio técnico justificativo. 4. Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas. Cumplir

a cabalidad con los requerimientos legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades competentes. 5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte del personal y equipos que así requiera. 6. Llevar un registro de asistencia, actividades y fotográfico de las actuaciones en forma periódica sobre los avances del contrato y visitas a la alcaldía del municipio, descritas en el cronograma aportado por el contratista. 7. Entregar al Supervisor para su aprobación la programación de actividades. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva. 8. Conocer los lineamientos internos de supervisión emitidos por el municipio y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al contrato. 9. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 10. Presentar ante el supervisor cuando se solicite, informes sobre el avance de los trabajos estudios o actividades. 11. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Garantizar las normas para la ejecución del contrato. 14. Todos los documentos y estudios deberán estar ajustados a las normas técnicas del sector que los regulan al momento de su entrega. 15. Mantener informado a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato. 16. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, con sus respectivos certificados de responsabilidad. 17. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 18. El Contratista debe tomar las medidas necesarias para contemplar en sus plazos de ejecución los tiempos que implican los trámites mencionados. 19. Las demás obligaciones derivadas del contrato y del artículo 04 y 05 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá dar total cumplimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para su ejecución. PARÁGRAFO - OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica aceptada, que forma parte integral del contrato, es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CARGO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (COP)	% DEL PTO.
1.0	PERSONAL DE CONSULTORÍA (Factor Multiplicador 2.4)						
1.1	Profesional Especializado 1	(70%)	Mes	5	$6.053.117	$30.265.583	25,22%
1.2	Profesional Especializado 2	(50%)	Mes	5	$4.323.655	$21.618.274	18,02%
1.3	Profesional Especializado 3	(50%)	Mes	5	$4.323.655	$21.618.274	18,02%
1.4	Profesional 4	(50%)	Mes	5	$2.882.436	14.412.182	12,01%
1.5	Personal de Apoyo	(50%)	Mes	5	$1.425.205	$7.126.023	5,94%
2.0	GASTOS OPERATIVOS DIRECTOS						
2.1	Equipos de cómputo e impresión		Global	1	$3.000.000	$3.000.000	2,50%
2.2	Papelería y útiles de oficina		Global	1	$1.000.000	$1.000.000	0,83%
2.3	Transporte y viáticos		Viaje	10	$180.000	$1.800.000	1,50%
3.0	IMPUESTOS LEGALES						
3.1	IVA de la Consultoría (19%)		Global		$19.159.664	$19.159.664	15,97%
	VALOR TOTAL					$120.000.000	100,00%

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Durante el desarrollo del contrato de Consultoría y hasta su liquidación, el consultor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. El consultor debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones por parte del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación del contrato.
Las actividades a ejecutar son:

ENTREGABLES.

ITEM	FASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	FASE 1	SOCIALIZACIÓN PROPUESTA DE REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL	Reunión conjunta entre el equipo consultor y la alta dirección (Alcalde, secretarios y/o quien haga sus veces), con el objetivo de socializar la propuesta de rediseño y modernización; definición conjunta entre el equipo consultor y los funcionarios de cada área de la organización para la socialización de la propuesta de rediseño institucional.
2	FASE 2	ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Y DEL DOCUMENTO TÉCNICO PRELIMINAR DE	Estudio de la evolución y antecedentes institucionales de la Administración central del municipio. Recopilación de información estratégica

		DIAGNÓSTICO	institucional como misión, visión, objetivos, usuarios, procesos, entre otros; y elaboración de diagnóstico estratégico de la Administración central del municipio. Análisis de procesos y procedimientos de la entidad de acuerdo a su contexto estratégico. Soporte en el direccionamiento y elaboración del plan estratégico organizacional. Evaluación de la estructura organizacional. Análisis y evaluación de procesos prioritarios: Construcción de diagnóstico institucional.
3	FASE 3	LEVANTAMIENTO DE CARGAS LABORALES Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE PLANTA DE EMPLEOS	Estudio de la información recolectada de los procesos acordes con el contexto estratégico de la Entidad. Evaluación de perfiles y cargas laborales (tiempos y movimientos).
4	FASE 4	ESTUDIO FINANCIERO Y ANÁLISIS PRESUPUESTAL	Realización de estudio económico y financiero de la planta de personal actual. Estudios comparativos de la planta actual y contratistas frente a procesos y productos de la Entidad. Análisis y proyección financiera y capacidad presupuestal como base para establecer la estructura administrativa y planta de personal propuesta. Evaluación prospectiva y estratégica de la estructura organizacional y la planta de personal.
5	FASE 5	CONSOLIDACIÓN DEL ESTUDIO JUSTIFICATIVO, PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALIZACIÓN	En esta etapa se entregará la consolidación del estudio técnico justificativo en un solo documento producto de las anteriores fases. Evaluación de las funciones, perfiles y nuevas cargas de trabajo de acuerdo a procesos misionales, estratégicos, de control y de apoyo (Determinación de necesidades de personal) Elaboración de Proyecto de Acuerdo o

			Decreto de la Estructura de la Administración Pública Municipal de Guaduas Cundinamarca. Elaboración del Proyecto de Acuerdo o Decreto de la escala salarial actualizada a la presente vigencia. Proyecto de resolución de supresión e incorporación de la planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de resolución de la distribución de la nueva planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de resolución que integre el manual de funciones y competencias laborales acorde con la nueva planta de empleos del municipio de Guaduas Cundinamarca. Proyecto de Decreto de la asignación básica mensual de acuerdo con la escala salarial, mediante el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la Administración central del municipio de Guaduas Cundinamarca. Socialización de la Organización Interna del Sector Central de la Administración Pública Municipal de Guaduas Cundinamarca.

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2: METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los métodos para la ejecución de la consultoría quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de planificación en ingeniería en cuanto a estudios de consultoría se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado. **NOTA 3:** Todos los estudios, análisis, diagnósticos, propuestas de rediseño institucional, levantamiento de cargas

laborales, estructuración de planta de personal, manuales de funciones y proyectos de actos administrativos deberán elaborarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 785 de 2005, las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, y las demás normas que regulen la organización administrativa y el empleo público en las entidades territoriales. **NOTA 4:** El contratista será el único responsable de la calidad, suficiencia, veracidad, coherencia técnica, jurídica, financiera y metodológica de los estudios, diagnósticos, análisis, propuestas, documentos y demás productos entregados en desarrollo del contrato. En consecuencia, deberá efectuar las correcciones, ajustes, aclaraciones o complementaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. **NOTA 5**: La entrega de cada producto no se entenderá cumplida con la simple radicación del documento correspondiente. Los entregables deberán ser presentados en medio físico y digital editable, contener los soportes técnicos que fundamenten sus conclusiones y contar con la aprobación del supervisor del contrato, quien verificará su consistencia, suficiencia y concordancia con las obligaciones contractuales antes de autorizar el respectivo pago. **NOTA 6:** El equipo de trabajo ofertado deberá participar de manera efectiva durante toda la ejecución contractual. Cualquier sustitución de los profesionales propuestos requerirá autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, y únicamente procederá cuando el reemplazo acredite formación académica y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas y evaluadas dentro del proceso de selección. **NOTA 7:** El contratista deberá brindar acompañamiento técnico permanente a la Administración Municipal durante la ejecución del contrato y hasta la aprobación final de los productos, incluyendo las mesas de trabajo, jornadas de socialización, presentación de resultados, sustentaciones técnicas ante las diferentes instancias administrativas y la atención de observaciones que formulen la entidad, sin que ello implique reconocimiento económico adicional al valor pactado del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA**.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO de Guaduas cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:

PAGOS	FASE	PRODUCTO	PORCENTAJE Y VALOR
PRIMER PAGO	FASE 1 y 2	Una vez realizada la socialización de la propuesta de rediseño y modernización organizacional. Así mismo deberá haberse entregado el diagnóstico institucional y el documento técnico preliminar de diagnóstico	25% por valor de $30.000.000
SEGUNDO PAGO	FASE 3	Contra entrega del levantamiento de cargas laborales y elaboración de propuesta de planta de empleos	25% por valor de $30.000.000
TERCER PAGO	FASE 4	Contra entrega del estudio financiero y análisis presupuestal	20% por valor de $24.000.000
CUARTO PAGO	FASE 5	Contra entrega del documento consolidado del estudio justificativo,	

		proyección de actos administrativos y socialización	20% por valor de $24.000.000
QUINTO PAGO	LIQUIDACIÓN	Contra la liquidación del contrato en la que se declare a paz y salvo a las partes.	10% por valor de $12.000.000

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá aportar los siguientes requisitos: 1. Informe detallado de sus actividades adjuntando los productos objeto de entrega. 2. Factura o documento equivalente. 3. Soporte del requisito de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, y demás documentos según el tipo de contrato y objeto. Por su parte, el supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe de supervisión en el que se acredite la entrega de los productos referidos en el cuadro anterior y especificaciones técnicas. 2. Certificaciones de cumplimiento parcial o total el contrato y 3. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El valor pagado contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará intereses moratorios alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el

artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA OCTAVA.** - CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por Oficina Juridica y/o la direccion administrativa y de Talento Humano o por quien designe EL MUNICIPIO, quien será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará al MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratación, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar las actas parciales y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO. c) Exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al CONSULTOR, previo ingreso al Almacén en los casos que sean requeridos e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratación las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) Exigir al CONSULTOR el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. g) Las demás señaladas en el manual de Interventoría de EL MUNICIPIO y que se enmarquen dentro del alcance y obligaciones del presente contrato PARÁGRAFO: En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el consultor deberá al momento de solicitar modificaciones o de liquidar el Contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del Contrato, acreditando el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA**. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL MUNICIPIO efectué para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000366 del 21 de mayo de 2026, por valor de $120.000.000, rubro 2.3.45.4599018.006.2.3.2.02.02.008.252.1.3.3.1.00, autorizado por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El CONSULTOR no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del

cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; EL MUNICIPIO efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. EL MUNICIPIO procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la resolución que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado el contrato conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE GUADUAS una garantía única expedida por una entidad legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Calidad del estudio)	20%	Vigencia igual a dos (2) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de los productos objeto de estudio. Su aprobación previa por parte del MUNICIPIO será requisito para realizar el último pago del contrato.
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS: a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de EL MUNICIPIO. b) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato

de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de EL MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL MUNICIPIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato de Consultoria se dará por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO, sin perjuicio de las investigaciones del caso. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. 4) Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL MUNICIPIO. 5) Por las demás causales señaladas en la Ley**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a EL MUNICIPIO por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. El supervisor vigilará las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta CLÁUSULA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autorizará a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, acuerdan las partes que la Entidad podrá declarar el incumplimiento, la caducidad o terminar el contrato cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la CLÁUSULA penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. CONTRATISTA. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o

declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO. - El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, EL MUNICIPIO podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan a título de CLÁUSULA penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente pagará el CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la

pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. La aplicación de esta cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-** DOCUMENTOS: Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Estudios previos, pliego de condiciones junto con sus adendas y anexos. B) Resolución No. 426 del 24 de agosto de 2026, mediante la cual se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto CM-007-2026. C) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos que ella contiene. D) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. E) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. F) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.- DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regula la contratación estatal y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de GUADUAS. PARÁGRAFO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: Aprobación de las Garantías exigidas y suscripción del Acta de Inicio. Para la legalización se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia, las partes lo aprueban electrónicamente en SECOP II en la fecha registrada por la plataforma.

Elaboró: Ángela Marcela González Calderón – Jefe de la Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – asesores externos de contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal